

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	GTE-F-30
	Versión	02
	Fecha	22/12/2021
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	Página 1 de 9	
	RES No. 419 DE 2023 / LIC No. 177 DE 2023	
S.G.C		

**RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023  
(02 DE OCTUBRE DE 2023)**

**LICENCIA No. 177 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA EDIFICACION, CON UN ÁREA INTERNA A MODIFICAR DE 465.56 M2, UBICADA EN LA VEREDA SAN CAYETANO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA (CUNDINAMARCA)”**

La Secretaría de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2.016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1547 de 2.015, el Decreto Nacional 2218 de 2.015, el Decreto Nacional 1197 de 2.016, el Decreto Nacional 1203 de 2.017 y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal mediante Decreto No. 025 de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA”, la Administración Municipal SUSPENDE, términos de las actuaciones administrativas y policivas que son competencia de la Alcaldía Municipal, de la Inspección de policía, la oficina de asesora Jurídica y para el pago de sentencias judiciales, los días tres (03), cuatro (04) y cinco (05) de Abril de 2023, hasta el momento en que se reanuden las actuaciones. Los términos se reanudarán a partir del día lunes diez (10) de abril de año 2023.

Que la Secretaría de Planeación mediante Resolución No. 346 del 15 de agosto de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LA REVISION, ESTUDIO Y EXPEDICION DE LOS TRAMITES, SOLICITUDES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS URBANISTICAS Y OTROS ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”, suspende los términos los términos para la revisión, estudio y expedición de los trámites, solicitudes y actos administrativos de licencias urbanísticas y otros, a partir del día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y hasta el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) que cursen en la secretaria de Planeación Municipal.

Que mediante licencia No. 195 del 20 de diciembre del 2017 y Resolución No.215 de 2017, esta secretaria de planeación otorgo la licencia de reconocimiento, de la existencia de una edificación y construcción en la modalidad de obra nueva, ampliación, demolición y modificación, con un área a reconocer de 336.77 m2, un área a construir de 1515,34m2, un área a ampliar de 123,66 m2, un área a demoler de 1.75.05 m2 y un área a modificar de 336.77.

Que el día 23 de diciembre de 2021 esta secretaria concede licencia de construcción para el predio ubicado en la vereda San Cayetano, denominado “EL MOLINO”, en la modalidad de modificación, de la Licencia 195 de 2017, y Resolución No.215 de diciembre de 2017, por medio de la cual “SE EXPIDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, AMPLIACION, DEMOLICION Y MODIFICACION CON UN AREA A RECONOCER DE 336.77 M2



860 0466  
860 0467



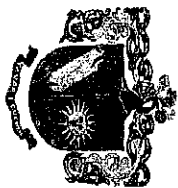
alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co  
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal

231





<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	GTE-F-30
	Versión	02
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	Fecha	22/12/2021
RES No. 419 DE 2023 / LIC No. 177 DE 2023		Página 2 de 9
		S.G.C

UN AREA A CONSTRUIR DE 1515.34 M2, UN AREA A AMPLIAR DE 123,66 M2 UN AREA A DEMOLER DE 1.75.05 M2 Y UN AREA A MODIFICAR DE 336.77 M2”, a favor de la señora, SILVIA RODRIGUEZ BEJARANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.069.416 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., propietaria del predio denominado “EL MOLINO”, con un área total de terreno de 12.800 m2, Zona Rural del municipio de La Calera, con el numero catastral 00-00-0007-0033-000, y la matrícula inmobiliaria 50N-79931.

Que el señor NELSON RENE CASAS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 21.069.419 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de apoderado mediante poder debidamente autenticado en la Notaría Única del círculo de Guatavita, de la señora SILVIA RODRIGUEZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.069.416 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), En calidad de propietaria del predio denominado “EL MOLINO” ubicado en la Vereda San Cayetano, zona rural del municipio de La Calera, con número catastral 00-00-0007-0033-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-79931, presentaron solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra nueva, adecuación y modificación de una edificación con un área existente de 2.306 m2, a la cual la Secretaría de Planeación le asignó el número de expediente 23-079 de fecha catorce (14) de abril del dos mil veintitres (2023).

Que el día 16 de junio de 2023, esta secretaría expide resolución No. 251 de fecha 15 de junio de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNA EDIFICACION EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO”

Que el día 16 de junio de 2023, esta secretaría expide resolución No. 267 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCION DEL 15 DE JUNIO DE 2023, ““POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNA EDIFICACION EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO” ARTICULO PRIMERO: Modificar el articulo tercero, de la resolución No. 251 de fecha 15 de junio de 2023 el cual quedara así: “ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante el despacho del señor Alcalde Municipal en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo, en los términos de los artículos 74, 75, 76 y concordantes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo”.

Que el señor NELSON RENE CASAS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 21.069.419 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de apoderado mediante poder debidamente autenticado en la Notaría Única del círculo de Guatavita, de la señora SILVIA RODRIGUEZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.069.416 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), En calidad de propietaria, interponen recurso de reposición a la Resolución 251 del 15 de junio de 2023, mediante correo electrónico con fecha del día 5 de julio de 2023.

Que La Secretaría de Planeación Municipal da respuesta al recurso de reposición interpuesto por el señor NELSON RENE CASAS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 21.069.419 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de apoderado mediante poder debidamente autenticado en la Notaría Única del círculo de Guatavita, de la señora SILVIA RODRIGUEZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.069.416 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), En calidad de propietaria, con numero de radicado 7909 de fecha 11 de julio de 2023. “POR MEDIO DE



860 0466  
860 0467

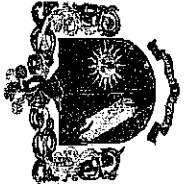


alcaldia@nacional-cundinamarca.gov.co  
www.licencias/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>			Código	GTE-F-30
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>			Versión	02
RES No. 419 DE 2023 / LIC No. 314 DE 2021			Fecha	22/12/2021	
			Página 3 de 9		
			S.G.C		

**LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 251 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, AMPLIACION, ADECUACION Y MODIFICACION DE UNA EDIFICACION EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO"** ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el acto administrativo contenido en la Resolución N° 251 del 15 de junio de 2023. **ARTÍCULO SEGUNDO: NO CONFIRMAR** la resolución No 251 del 15 de junio de 2023. **ARTÍCULO TERCERO: Ordénese** expedir acta de observaciones para la solicitud de licencia de construcción para el predio denominado "EL MOLINO" identificado con el número catastral 00-00-0007-0033-000 y matrícula inmobiliaria 50N-79931, ide.

Que la Secretaría de Planeación mediante oficio con número de radicado 8221 del 18 de julio de 2023 emitió acta de observaciones de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015**.

Que en el expediente No. 23-079 reposa oficio con número de radicado 9969 del día 31 de agosto de 2023, donde se dio respuesta al acta de observaciones de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015**, donde el solicitante responde: "se hace claridad en el sentido de que los documentos radicados inicialmente para la ampliación de batería de baños, bodega con un área de 60 m2 y área para comedor y pizzería, comidas rápidas con área de 341.96 m2, **NO** se ejecutaran, solo se desarrollara la modificación y adecuación de área para una edificación en el Bloque B. La respuesta al acta de observaciones se da solo para el trámite de modificación y adecuación". De esta forma **NO** se hará ampliación a las áreas ya construidas, únicamente modificación interna del bloque B.

Que el proyecto a desarrollar en el predio identificado con número de con número catastral 00-00-0007-0033-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-79931, cumple con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 011 de agosto 27 de 2010 "por el cual se ajusta el plan de ordenamiento territorial del Municipio de La Calera, adoptado mediante acuerdo N° 043 de 1999".

**Que en el expediente de la LICENCIA No No. 195 de 2017** reposan los certificados por la prestación de servicio de acueducto, Energía eléctrica, recolección de residuos sólidos, especificaciones y características del sistema de tratamiento de aguas residuales de la edificación.

Que el constructor responsable y Arquitecto proyectista es el Arquitecto, **NELSON RENE CASAS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 21.069.419 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), con número de matrícula profesional, 25700-52604.

Que el predio no podrá posteriormente ser subdividido en lotes inferiores al área exigida por la normativa vigente, incluyendo para tal fin la vivienda.

Que en el expediente 23-079 de la solicitud, se encuentran: tres (03) planos Arquitectónicos, correspondientes al proyecto, no se aportan planos estructurales debido a que la intervención a realizar no modifica la estructura aprobada en la licencia No. 195 del 20 de diciembre del 2017 y Resolución No.215 de 2017.

Que mediante oficio con radicado No. 10741 de fecha 18 de septiembre del 2023, está secretaria de planeación emite orden de pago por la liquidación de expensas correspondientes, conforme a la solicitud de licencia realizada ante esta secretaria.




860 0466  
860 0467



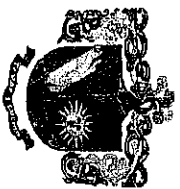
alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co  
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 1º  
Parque Principal

2211



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**

Código GTE-F-30

Versión 02

Fecha 22/12/2021  
Página 4 de 9**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

RES No. 419 DE 2023 / LIC No. 314 DE 2021

S.G.C

Que el beneficiario de esta licencia con radicado No. 10846 acredita el pago por derechos de Licencia de Construcción en la Modalidad de Modificación, la suma de: **CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE, (\$170.000.00)**, según recibo de pago de La Secretaría de Hacienda No. 2023001277 del 19 de septiembre del 2023.

Que acatando lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 011 de 2009, "Por medio del cual se crean espacios para el desarrollo y la generación de empleo en el municipio de La Calera", Artículo Segundo que a la letra dice: "Ordenar a la Oficina de Planeación Municipal, o a quien haga sus veces, que dentro de los requisitos para la obtención de licencias de construcción se sugiera utilización de mano de obra residente en el municipio calificada y no calificada"; por ello esta Secretaría le sugiere la utilización de mano de obra residente en el municipio calificada y no calificada, para la construcción de la obra aprobada.

Que según el Artículo 13. Decreto 1203 de 2017, que modifica el Artículo 2.2.6.1.4.1., del Decreto 1077 de 2015, la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de: 1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, cuando se trate de proyectos que no requirieron supervisión técnica independiente. **Parágrafo.** La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, para expedir sin costo alguno la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de seguridad y Convivencia ciudadana", en su **TÍTULO XIV DEL URBANISMO CAPITULO 1 - COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**, establece: Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.

Conforme a lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva de una edificación, con un área interna a modificar de 465.56 m2, ubicado en la vereda San Cayetano, zona rural del Municipio de La Calera, predio denominado "EL MOLINO", a favor de la señora **SILVIA RODRIGUEZ BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.069.416 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca) propietaria, con número catastral **00-00-0007-0033-000** y matrícula inmobiliaria No. **50N-79931**, Conforme a lo dispuesto en las normas citadas y según el siguiente cuadro de áreas:

860 0466  
860 0467alcaldia@calera-cundinamarca.gov.co  
www.licodier/cundinamarca.gov.coCarrera 3 No. 4 - 10  
Parque Principal

21



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**

Código	GTE-F-30
Versión	02
Fecha	22/12/2021
Página 5 de 9	
S.G.C	

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

RES No. 419 DE 2023 / LIC No. 314 DE 2021

CUADRO GENERAL DE AREAS APROBADOS RESOLUCION 195 DE 2017			
	AREAS EJECUTADAS	AREAS REAL BLOQUE B	
Área total del Lote	12.800 m <sup>2</sup>	12.800 m <sup>2</sup>	
Área construida bloque A / obra Nueva	1.261,49 m <sup>2</sup>	1394,93 m <sup>2</sup>	
Área construida Bloque B /reconocimiento y modificación	366,77 m <sup>2</sup>	505,10 m <sup>2</sup>	465.56m2
Área construida Bloque B Ampliación	123.66 m <sup>2</sup>		
Área Construida Container/ Obra nueva	37,38 m <sup>2</sup>		
Área Construida/Obra Nueva	216,47 m <sup>2</sup>		
Área construida Bloque D / nuevo		348,67 m <sup>2</sup>	Área corregida bloque B, bloque a modificar, sin modificación de área.
Helados		30,48 m <sup>2</sup>	
Gallinero		26,82 m <sup>2</sup>	
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>1.975.77 m<sup>2</sup></b>	<b>2306,00 m<sup>2</sup></b>	
<b>AREA TOTAL LIBRE</b>	<b>10.824 m<sup>2</sup></b>	<b>10494,00 m<sup>2</sup></b>	
Zona dura perimetral Bloque A	104,49 m <sup>2</sup>		
Área demolición Bloque Antiguo	1200,98 m <sup>2</sup>		
Área demolición Bloque Antiguo C	74.07 m <sup>2</sup>		
Movimiento de tierras	462.83 m <sup>2</sup>		

**ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTOS DE LA LICENCIA.** La expedición u otorgamiento de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3.).

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LA LICENCIA.** Con fundamento en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las Licencias, del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el Decreto Nacional 1783 de 2021, La presente licencia tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. (Artículo 5. Decreto 1197 de 2016, que modifica el Artículo 2.2.6.1.2.4.1., del Decreto 1077 de 2015).

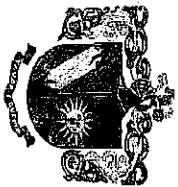
**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** Conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6., el titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

860 0466  
860 0467alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co  
www.lcalera/cundinamarca.gov.coCarrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal

24





<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	GTE-F-30
	Versión	:02
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	Fecha	22/12/2021
RES No. 419 DE 2023 / LIC No. 314 DE 2021	Página	6 de 9
		S.G.C

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.



840 0466  
840 0467



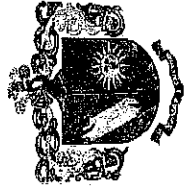
alcaldia@calera-cundinamarca.gov.co  
www.alcaldia/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 4 - 10  
Parque Principal

24





<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	GTE-F-30
	Versión	02
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	Fecha	22/12/2021
	Página 7 de 9	
RES No. 419 DE 2023 / LIC No. 314 DE 2021		S.G.C

- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO.** El beneficiario deberá pañetar las culatas y fachadas, los muros exteriores laterales y posteriores al igual que los niveles de las construcciones que dan a vacíos so-pena de sanción de acuerdo con el programa de espacio público, así como instalar canales y bajantes para garantizar el adecuado manejo de aguas lluvias.

**ARTÍCULO SEXTO: IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.** El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.4.9.).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INCORPORACIÓN DE AREAS PÚBLICAS.** Si producto de las obras adelantadas o efectuadas y que fueron autorizadas mediante la presente licencia de parcelación, urbanización o construcción llegare a resultar espacio público este se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de construcción de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del presente proyecto. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.4.6.).

**ARTÍCULO OCTAVO: ENTREGA MATERIAL DE LAS AREAS DE CESIÓN.** En relación con las zonas objeto de cesión obligatoria, la entrega material de estas, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, será verificada mediante inspección realizada por La Secretaría de Planeación, siendo esta la entidad responsable de la administración y mantenimiento del espacio público en el municipio de La Calera. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.4.7.). De NO hacer la entrega material de las zonas de cesión en el tiempo estipulado, será necesario iniciar los procesos que dan a lugar de acuerdo con la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).** El beneficiario de la presente Licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá dar aplicación al Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 4 y la Resolución 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD...", en especial lo establecido los artículos 15 al 20 en cuanto a las obligaciones y prohibiciones así:

1. **OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD:** Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD y cumplir con las metas establecidas en el artículo 19 de la citada



860 0466  
860 0467

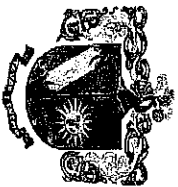


alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co  
www.lascalera-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código GTE-F-30

Versión 02

### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Fecha 22/12/2021

Página 8 de 9

RES No. 419 DE 2023 / LIC No. 314 DE 2021

S.G.C

resolución, es decir, utilizar RCD aprovechables en un porcentaje no inferior al 2% en peso del total de los materiales usados en la obra, en cuanto los pequeños generadores, estos deberán entregar los RCD a un gestor de RCD quien será el encargado de realizar las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso establecido por el municipio en su Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS municipal.

**2. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RCD:** Los gestores de RCD deberán contar con registro de inscripción ante la autoridad ambiental regional competente, adicionalmente deberán contar con los equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que ofrezca.

**3. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE:** Esta deberá efectuar seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD, así como también el tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en la jurisdicción.

**4. PROHIBICIONES:** Está prohibido el abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional; disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios; mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos; recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD y el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

Teniendo en cuenta lo anterior el titular de la presente Licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento al adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición RCD, así como también en la medida de lo posible deberá dar el mayor aprovechamiento de estos. La expedición de la presente licencia faculta a la autoridad ambiental competente y a la Inspección de Policía para llevar a cabo en cualquier momento la verificación de cumplimiento, lo anterior, en marco de lo ordenado en la referida Resolución y en la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana el Código de Policía, en lo referente al manejo y disposición de dichos residuos.

**ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS.** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante la Oficina de Planeación Municipal y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales podrán interponerse por escrito en el momento de la notificación, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes en los términos de los Artículos 74, 75, 76, y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (LEY 1437 DE 2011).

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución señor **NELSON RENE CASAS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 21.069.419 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de apoderado mediante poder debidamente autenticado en la Notaría Única del círculo de Guatavita, de la señora **SILVIA RODRIGUEZ BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.069.416 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), En calidad de propietaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de



860 0466  
860 0467



alcaldia@calera-cundinamarca.gov.co  
www.alsoltergarcundinamarca.gov.co



Carretera 3 No. 6 - 70  
Parque Participol







# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código	GTE-F-30
Versión	02
Fecha	22/12/2021
Página 9 de 9	
S.G.C	

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RES No. 419 DE 2023 / LIC No. 314 DE 2021

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 ibídem. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.7.).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTÍNEZ**  
Secretaria de Planeación

Aprobó: Arq. Nelly Cristina Roa Martínez  
Revisó: Abo. María José Pineda Hoyos  
Elaboró: Arq. Ruth Milena Cardozo Cifuentes  
Archívese en: Licencias de construcción (1300.36.01)  
Exp. 23-079 / LIC-177-2023

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Fecha: 12-10-2023	Hora: 11:05 am
Notificado: Nelson Rene Casas Sanchez	
Identificación: 79 472 353	
Acto Administrativo: Reso	419 Oct 2/23
Apoderado	<input checked="" type="checkbox"/>
Propietario	<input type="checkbox"/>
Notario: La Calera	
Fecha: 20-03-23	Notificado
	Secretaria



860 0466  
860 0467



alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co  
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal





**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**RESOLUCION -419 de 2023**  
**LICENCIA 177-2023**

En La Calera Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 419 del 02 de octubre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA EDIFICACION CON UN AREA INTERNA A MODIFICAR DE 465.56 M2,UBICADA EN LA VEEREDA SAN CAYETANO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA." Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 419 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (26 de octubre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.

  
**AURORA MARTÍNEZ SANTANA**  
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



860 0466  
860 0467



[alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co)  
[www.lascalera-cundinamarca.gov.co](http://www.lascalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal



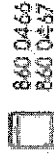


**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**RESOLUCION -419 de 2023**  
**LICENCIA 177-2023**

En La Calera Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 419 del 02 de octubre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA EDIFICACION CON UN AREA INTERNA A MODIFICAR DE 465.56 M2, UBICADA EN LA VEEREDA SAN CAYETANO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA." Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 419 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (26 de octubre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.

*Aurora Martínez Santana*  
**AURORA MARTINEZ SANTANA**  
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



860 0466  
860 0457



alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co  
www.lcalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal



